

# RECURSO DE INCONFORMIDAD RIN 101/2017.

## ANTECEDENTES:

- . **Del acto reclamado.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:
- a. Jornada electoral.** El cuatro de junio de dos mil diecisiete<sup>1</sup>, se llevó a cabo la jornada electoral, para la renovación de los integrantes de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- b. Acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento.** El ocho de junio, el Consejo Municipal con sede en Nogales, Veracruz expidió el acta de cómputo municipal, haciendo constar que, de los setecientos sesenta y un paquetes electorales, trescientos setenta y dos fueron objeto de recuento.

A  
N  
T  
E  
C  
E  
D  
E  
N  
T  
E  
S

**Nulidad de la elección por violación a principios constitucionales, y por causal genérica de la elección.**

ACTO  
IMPUGNADO

En primer lugar, se propone desechar por extemporánea las demandas de los recursos RIN 191/2017 y RIN 192/2017, al advertirse que se presentaron fuera del plazo que establece la ley.

Ahora bien, por cuanto hace al RIN 101/2017, el partido MORENA hizo valer esencialmente los siguientes agravios.

El Partido actor solicita la nulidad de la elección, al argumentar que los candidatos del partido PVEM en el desarrollo de las campañas electorales, participaron en un acto, en un centro religioso con miembros de la religión "*La Luz del Mundo*" en el inmueble conocido como hermosa provincia.

El agravio se propone declararlo **infundado**, porque para demostrar su dicho solo aportó pruebas técnicas, cuyos alcances demostrativos son de indicios simples, y para una mayor eficacia probatoria es necesario que se corroboren entre sí, con otros elementos de prueba, por lo que dichas pruebas resultan insuficientes para demostrar la violación al artículo 130 constitucional.

Ahora bien, por cuanto hace a que en **dos casillas** la votación se recibió en fecha distinta a la establecida en la ley, el agravio se propone declararlo **infundado** porque en éstas, la instalación se practicó de manera tardía, provocando un retraso en la recepción de votación, circunstancia que por sí misma, es insuficiente para determinar la nulidad de la votación respectiva.

En lo relativo a que, en **doce casillas** la votación se recibió por organismos no facultados, se propone declararlo **infundado**, porque del análisis del encarte, actas de jornada y actas de escrutinio y cómputo, se observa que quienes recibieron la votación en dichas casillas si estaban facultados o cumplieron con las condiciones de ley; además que de acuerdo al SIJE, no se advirtieron incidencias que pusieran en riesgo el principio de certeza de la votación.

En lo concerniente a que en **diez casillas** existió error o dolo en el cómputo de los votos, se estima **inoperante** el disenso, esencialmente porque el actor pretende el estudio de dicha causal argumentando que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre primer y segundo lugar; lo cual, dicha alegación en modo alguno puede actualizar la causal en comento.

Finalmente, por cuanto hace a que en **cinco casillas**, existieron irregularidades graves no reparables en el acta de jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo, se propone declararlos **infundados**, al considerarse que los hechos aducidos no son de la gravedad suficiente para anular la votación recibida en dichas casillas.

Por lo anterior, se propone al pleno **confirmar** el cómputo municipal, la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría.

C  
O  
N  
S  
I  
D  
E  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** Se acumulan los recursos de inconformidad RIN 191/2017 y RIN 192/2017, al diverso RIN 101/2017, por ser éste el más antiguo.

**SEGUNDO.** Se **desechan** los recursos de inconformidad RIN 191/2017 y RIN 192/2017.

**TERCERO.** Se **confirman** los resultados de la elección, la declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría expedida a favor de la fórmula de candidatos postulados por la coalición "Que Resurja Veracruz".